

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me atribuye la Orden de convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial,

D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones para organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base, que se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005 por otro período de tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el art. 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no cabe recurso alguno.

Málaga, 10 de mayo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006) (Empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 10 de mayo de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan, instrumentadas mediante convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran a continuación, instrumentadas mediante convenio.

Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura, el Obispado de la Diócesis de Huelva y el Ayuntamiento de Manzanilla para la restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Purificación de Manzanilla. Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Huelva. Importe: 123.777,07 €. Aplicación presupuestaria: 3.1.20.00.03.00.783.02.45B.

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Obispado de la Diócesis de Asidonia-Jerez, para la restauración de la Iglesia de San Miguel, de Jerez de la Frontera (Cádiz). Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Asidonia-Jerez. Importe: 234.941,09 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.02.45B.

Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Obispado de Almería y el Ayuntamiento de Gádor para la restauración de la Iglesia Parroquial de Gádor, Almería. Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Almería. Importe: 27.848,71 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.00.45B.

Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Arzobispado de Granada para la rehabilitación de las cubiertas de la Iglesia de la Encarnación de Montefrío. Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Granada. Importe: 10.971,85 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.00.45B.

Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Arzobispado de Granada para la restauración de las cubiertas de la Iglesia de San Juan Evangelista, de Melegís. Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Granada. Importe: 11.860,84 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.00.45B.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz para la restauración de las Murallas Merinies de la ciudad de Algeciras. Beneficiario: Diputación Provincial de Cádiz. Importe: 755.000 €. Aplicación presupuestaria: 01.20.00.03.00.763.00.45B.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la conservación y restauración del castillo de San Romualdo. Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz). Importe: 1.216.000 €. Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.763.00.45B.

Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Comunidad Franciscana del Convento de San Francisco, de Vélez-Málaga, para la restauración y rehabilitación de la totalidad del mismo. Beneficiario: Comunidad Franciscana del Convento de S. Francisco, de Vélez-Málaga (Málaga). Importe: 646.465,50 €. Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.783.02.45B.

Sevilla, 8 de mayo de 2006.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Igualeja», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga (VP 292/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Igualeja», en su totalidad, en el término municipal de Estepona (Málaga), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Estepona, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Igualeja», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias que conforman la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja, en la Provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de marzo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 19, de fecha 28 de enero de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 15, de fecha 24 de enero de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 21 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Propuesta de Deslinde se informa lo siguiente:

- Don John Eugene Forbes, don Manuel Martín Martín, don Francisco Mena Madueño, doña Antonia Martín Taza, don Antonio Bolet Márquez, don Francisco Martín Martín e Isabel Martín Domínguez, don Juan Manuel Triay Pérez de Vargas, doña Stefanie Maxine Mitchell, don Agustín Madueño Horrillo, don Juan García Partal, don José Delgado Madueño, don Geoffrey Grimes y doña Norma Grimes, don Neville Howard Maloney, don William James Darry y doña Susan Mary Williams, don On William James Machin y doña Jane Elizabeth Marchin, don Rafael Martínez Prados, don Roque Gallardo Martín, don Diego Cervan Sedeño, doña M.^a Nieves Cervan Sedeño, doña Melchora Troyano López, don José Simón López, don Antonio Illescas Ríos, don Manuel Milán Vázquez, don Francisco del Cid León, don José Sánchez García, don Juan José Chacón Biedma, doña Ana Evangelina Martínez Pérez, y don Tjerk Auke Kamstra, don Antonio y Catalina Barrientos Márquez, don Antonio Luna, Herederos de Francisco Mena Madueño, don Valerio García Padilla, don Juan e Isabel García Partal, doña Lorraine Wynne Turner, don Diego Cervan Sedeño y don Antonio Carrasco Bazán, alegan lo siguiente:

1. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece que la anchura de las veredas no será superior a 20 metros, en contradicción con la clasificación vigente. Que se reclasifique la vía pecuaria a una anchura inferior y dejación de funciones por parte de la Junta de Andalucía, debiendo clasificar la vía pecuaria de acuerdo con la realidad física de la misma, no basándose en una clasificación realizada por el Estado.

El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Estepona fue aprobado por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1967 que establece una anchura de 20,89 metros para la «Vereda del Camino de Igualeja»

El acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria que se deslinda, fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, vigente y por tanto de aplicación en el momento de la tramitación del procedimiento.

El acto de clasificación es hoy un acto definitivo y firme, que goza de la presunción de validez de los actos administrativos, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del presente procedimiento de deslinde.

2. No se respeta la continuidad de la vía pecuaria incumpliendo el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, así como la metodología y propuesta para la selección y valoración de los usos, especialmente hasta el cruce con el río Padrón, con intersecciones de autovías y autopistas. La Junta de Andalucía ha incurrido en una infracción muy grave, por omisión de reestablecer el trazado de la vía pecuaria.

Mediante el presente procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ejerce su potestad administrativa de deslinde, para la conservación y defensa de las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, en cumplimiento de la Ley 3/1995 y del Decreto 155/1998, siendo instrumento de planificación el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red Andaluza de Vías Pecuarias. En concreto, se pretende llevar a cabo la adecuación de aquellas vías pecuarias de la provincia de Málaga que conforman la ruta Ronda-Estepona por Sierra Bermeja.

Dicha adecuación conlleva la restitución de las interrupciones que existan en el trazado de las vías pecuarias y que